



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA**

LA AUDITORIA INTERNA, DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPITULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N° 8292.

HACE CONSTAR

QUE AQUÍ INICIA EL LIBRO DE ACTAS QUE COMPRENDE EL TOMO N° 280, PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ESTE TOMO DEBE MANTENERSE EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, CON LOS FOLIOS NUMERADOS EN FORMA CONSECUTIVA E IMPRESO CON EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.

CARTAGO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**LIC. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS MBA
AUDITOR INTERNO**



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

SESIÓN ORDINARIA N° 5.106

13 DE SETIEMBRE DEL 2.016

ARTÍCULO No.

ASUNTO

- 1.- **MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 6-2016.**
- 2- **OFICIO AJI-189- 2016 SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DE LICDA. ROSARIO PIEDRA.**
- 3- **INFORME SOBRE HOMOLOGACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA.**
- 4.- **INFORME SOBRE PROYECTO ILUMINACIÓN CANCHAS DE FUTBOL.**
- 5.- **CORRESPONDENCIA.**
- 6.- **ASUNTOS VARIOS SEÑORES DIRECTORES.**

FIRMA DEL ACTA



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ACTA 5.106

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACION DE QUORUM:** al ser las diecinueve horas del día trece de setiembre del año dos mil dieciséis, están presentes en el Salón de Sesiones los Directores Salvador Rojas Moya, Presidente, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Lisbeth Fuentes Calderón, Alejandra Pereira López Secretaria, con lo que se completa el quórum y se declara formalmente iniciada la sesión. **INGRESO DE LOS DEMAS SEÑORES DIRECTORES:** al ser las diecinueve y dos minutos, ingresa la directora Mariangella Mata Guevara, al ser las diecinueve y siete minutos ingresa el director Víctor Hernández Cerdas, al ser las diecinueve y catorce minutos, ingresa el Director Alfonso Víquez Sánchez, Vicepresidente, Además, participan los señores: Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Gerente General, Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente a.i., Lic. Jorge López Murillo, Asesor Jurídico a.i., Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, ingresó al ser las diecinueve y treinta minutos.

ARTICULO 1.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 6-2016

Se conoce el oficio UEN-A-PCR-053-2016, suscrito por la Licda. Mónica Martínez M., Coordinadora del Proceso Presupuestar y Controlar Recursos, mediante el cual remite para conocimiento y aprobación por parte de la Junta Directiva la Modificación Presupuestaria No. 6-2016, los ajustes propuestos alcanzan un monto absoluto de ¢3.2. Millones y efectos netos de ¢0.0 colones.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Dice el documento:

1. PRESENTACIÓN

Los ajustes propuestos en la presente Modificación Presupuestaria N° 6-2016 alcanzan un monto absoluto de ¢3.2 millones y efectos netos de ¢0,0. En los cuadros N° 1 y N° 2 se plantea, a nivel de partida, los movimientos propuestos de efectos netos, mientras que en el cuadro N° 3 se presentan los efectos netos por programas y los aumentos y disminuciones absolutos por partida. En el Anexo N° 1 se encuentra un cuadro a nivel de detalle por partida, sub-partida y programa.

Con la presente Modificación Presupuestaria se atienden los siguientes requerimientos:

- » ¢2.2 millones, pago de viáticos al exterior.
- » ¢1.0 millón, pago de transporte en el exterior.

Los recursos para atender estos requerimientos provienen de la siguiente fuente:

- » De las reservas de excedentes identificadas por el Proceso Presupuestar y Controlar Recursos se disminuyen ¢3.2 millones.

2. PRESUPUESTO DE EGRESOS

2.1 PARTIDAS A AUMENTAR

2.1.1 NEGOCIO SERVICIOS CORPORATIVOS

10-01-03-01-01 Gerencia General

1. Gastos para viajes al exterior.

Se requieren recursos para poder cubrir presupuestariamente los costos adicionales sobre la participación de un director para cada seminario:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

1. *Seminario Internacional: "Gestión financiera estratégica en empresas de Energía - GEFIES", de los días 21,22 y 23 de setiembre en el Hotel Camino Real ubicado en Antigua – Guatemala.*

Para este seminario se solicitó la aprobación del Lic. Francisco Calvo Solano, sin embargo la Junta Directiva solicitó además la participación del Mba Luis Gerardo Gutierrez Pimentel.

Seminario Internacional: Gestión financiera estratégica en empresas de Energía - GEFIES

- Servirá como una puesta a un punto sobre los aspectos claves de gestión financiera de las empresas eléctricas de la región.
- Participar de las experiencias y lecciones aprendidas, además se contará con la participación de directivos, responsables y especialistas financieros de las empresas asociadas, y se analizará y debatirá sobre la situación financiera Internacional.

2. *III Congreso de las Américas de Distribución Eléctrica.*

Para este seminario se solicitó la aprobación del Lic. Juan A. Solano Ramírez y un director a decidir por el órgano colegiado, sin embargo la Junta Directiva solicitó además la participación del Msc. Víctor Hernández Cerdas.

Los principales objetivos de la participación a dichos Congresos son:

III Congreso de las Américas de Distribución Eléctrica

1. El congreso abarcará aspectos relativos a "Calidad del Servicio y Producto", "Eficiencia Energética y Tecnología", "La Distribución Eléctrica Sustentable y la Sociedad" y "Mantenimiento y Operación en la Distribución", que permiten mejorar los niveles de prestación del servicio cada vez más exigentes y satisfacer las necesidades de quienes los utilizan.

Tomando en cuenta lo anterior, es que tomó relevancia la participación en el Seminario Internacional con el fin de refrescar, desde un entorno financiero, así como las prácticas de gestión financiera de inversión, financiación y distribución de beneficios; alternativas de financiamiento; riesgo financieros e instrumentos; e implicancias de las revisiones tarifarias para el equipo financiero de la institución.

De igual manera en lo concerniente al Congreso de Energía permitirá mejorar los niveles de prestación del servicio cada vez más exigentes y satisfacer las necesidades de quienes los utilizan.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

A continuación se detallan los gastos para cada congreso:

- Seminario Internacional: Gestión financiera estratégica en empresas de Energía – GEFIES

Viáticos Guatemala	\$194,00
x 3 días	\$582,00
Inscripción	\$450,00
Total	\$1.032,00

Costos Tiquete Guatemala	\$320,00
COSTO TOTAL	\$1.352,00
Tipo de Cambio ¢570	¢0.7 millones

- III Congreso de las Américas de Distribución Eléctrica

Viáticos Argentina	\$370,00
x 6 días	\$2.220,00
Inscripción	\$700,00
Total	\$2.920,00

Costos Tiquete Argentina	\$1.400,00
COSTO TOTAL	\$4.320,00
Tipo de Cambio ¢570	¢2.5 millones

Detalle por Objeto del Gasto**Partidas a aumentar****1-05-03-00 TRANSPORTE EN EL EXTERIOR**

Se asignan ¢1.0 millón, en la partida 1-05-03-00 Transporte en el Exterior, para la participación en los Congresos Gestión financiera estratégica en empresas de Energía – GEFIES y III Congreso de las Américas de Distribución Eléctrica.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

1-05-04-00 VIÁTICOS EN EL EXTERIOR

Se asignan ¢2.2 millones, en la partida 1-05-04-00 Viáticos en el Exterior, para la participación en los Congresos Gestión financiera estratégica en empresas de Energía – GEFIES y III Congreso de las Américas de Distribución Eléctrica.

3. PARTIDAS A DISMINUIR

A continuación se detallan las partidas donde se generan la fuente de recursos:

3.1 RESERVA DE EXCEDENTES

El Proceso Presupuestar y Controlar Recursos realiza un análisis de la ejecución presupuestaria de las órdenes de compra, reservas y saldos, de este análisis se toman los recursos que no se van a utilizar y se realiza un traspaso entre centros, a las cuentas transitorias, estos centros presupuestarios se utilizaran con el fin de tener identificados los recursos con los que el Proceso Presupuestar y Controlar Recursos cuenta para nuevas necesidades institucionales y con el fin de hacer de estos recursos un uso más eficiente.

Dado lo anterior, se consideran estos recursos para asignarlos a los requerimientos detallados en el apartado 2.1 Partidas a Aumentar.

Detalle por Objeto del Gasto

Partidas a disminuir

Negocio de Servicios Corporativos

Centro Presupuestario	Partida	Monto
10-02-06-01-01	1-02-04-00	¢3.2 millones

Manifiesta don Francisco Calvo que esta modificación es para todos los efectos una ampliación de la Modificación No.5-2016, en virtud de que utiliza las mismas partidas, y el objetivo fundamental es fortalecer los rubros de viáticos y transportes al exterior por un monto absoluto de ¢3.2 millones, y el efecto neto es ¢0 por tomarse recursos del mismo negocio y de la misma partida.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

El propósito es incrementar estos dos rubros principalmente para financiar la autorización que la Junta Directiva dio a don Víctor Hernández para participar en el III Congreso de las Américas de Distribución Eléctrica que se realiza en ciudad de Córdoba, República de Argentina, según fuera aprobado en sesión N° 5.102, en el caso de la actividad de Guatemala se está previendo un monto adicional en caso de que la Junta Directiva autorice el viaje de funcionario adicional, o en su defecto que quede como respaldo en estos rubros para atender alguna eventualidad.

Gerencia General

	Rubro	Monto (Millones)
	Pago de Viáticos al Exterior	¢2,2
	Pago de Transporte en el Exterior	¢1,0
	Total	¢3,2

Los recursos se toman de esta partida que recoge los saldos que presupuesto va identificando a través de la ejecución de presupuesto, excedentes de órdenes de compra, para lo cual el Proceso Presupuestar y Controlar Recursos los asigna y reserva en esta partida con el propósito de irlos asignando a distintas necesidades.

	Rubro	Monto (Millones)
	Disminución Reserva de Excedentes, producto de las revisiones de Presupuestar.	¢3,2



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

La recomendación a la Junta Directiva es que se apruebe la Modificación Presupuestaria No. 6-2016, con el propósito de que los recursos puedan ser ejecutados conforme sea requerido.

Señala don Francisco Calvo que en virtud de que son las mismas partidas que se utilizaron en la Modificación Presupuestaria No. 5-2016, obedece a montos relativamente pequeños, es por esa razón que no se llevó primero a Comisión Financiera porque era un punto único pequeño y complementario a la Modificación Presupuestaria No.5-2016.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme, con cinco votos de los señores directores presentes.

1.a. Aprobar la Modificación Presupuestaria No.6-2016, por un monto absoluto de ¢3.2 millones y un efecto neto de ¢0 según se muestra a continuación:

CUADRO N° 1

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 6 - 2016
PARTIDAS A AUMENTAR - EFECTOS NETOS
(en millones)**

CÓDIGO	DETALLE	SERVICIOS CORPORATIVOS	PARTIDA
1	SERVICIOS		

**Programas:
Servicios Corporativos**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

CUADRO N° 2

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 6 - 2016
PARTIDAS A DISMINUIR - EFECTOS NETOS
(en millones)**

CÓDIGO	DETALLE	SERVICIOS CORPORATIVOS	PARTIDA
1	SERVICIOS		

Programas:
Servicios Corporativos

CUADRO N° 3

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 6 - 2016
PARTIDAS A AUMENTAR - DISMINUIR
(en millones)**

CÓDIGO	DETALLE	SERVICIOS CORPORATIVOS	EFFECTO POSITIVO	EFFECTO NEGATIVO	PARTIDAS AUMENTAR	PARTIDAS DISMINUIR
1	SERVICIOS				3,2	3,2
TOTAL:		-	-	-	3,2	3,2

Programas:
Servicios Corporativos



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

CUADRO N° 4

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 6- 2016
ESTADO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS
(en millones)

FUENTES DE RECURSOS				APLICACION DE FONDOS			
FUENTES	PROGRAMA	TOTAL	%	APLICACIONES	PROGRAMA	TOTAL	%
	SERVICIOS CORPORATIVOS				SERVICIOS CORPORATIVOS		
SERVICIOS		0,0	0,0%			0,0	0,0%
TOTAL		0,0	0,0%	TOTAL		0,0	0,0%

Programas:
Servicios Corporativos

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 6 - 2016
RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN A NIVEL DE DETALLE
(en millones)

CUENTAS		PROGRAMAS	TOTAL
CÓDIGO	NOMBRE	SERVICIOS CORPORATIVOS	
1	Servicios	(0,0)	(0,0)
1-02	Servicios Básicos	(3,2)	(3,2)
1-02-04	Servicio de Telecomunicaciones	(3,2)	(3,2)
1-05	Gastos de Viaje y de Transporte	3,2	3,2
1-05-03	Transporte en el Exterior	1,0	1,0
1-05-04	Viáticos en el Exterior	2,2	2,2
		-	-

Programas:
Servicios Corporativos



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 2.- OFICIO AJI-189- 2016 SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DE LICDA. ROSARIO PIEDRA.

Se conoce el oficio AJI-189-2016, suscrito por el Lic. Didier Varela, Profesional Asesoría Jurídica Institucional, en atención al recurso de revocatoria con apelación en subsidio de la Licda. Rosario Piedra Santana.

Para este punto se encuentra presente el Lic. Didier Varela, quien señala que su participación en este punto corresponde a presentar las aclaraciones a las dudas que presentó la semana pasada el director Alfonso Víquez Sánchez, en relación a la presentación del recurso de revocatoria con apelación en subsidio de la Licda. Rosario Piedra Santana.

Manifiesta don Juan Antonio Solano que la idea es explicar los términos del recurso y la respuesta a cada uno de los ítems.

Indica don Didier Varela que se referirá al documento de las dudas en la cual se manifestaban que las mismas son de forma y no de fondo, según se señala en el documento:

“En atención a las consultas planteadas en la sesión ordinaria de Junta Directiva N. 5.103 del día 06 de setiembre del año 2016, surgidas por la interposición del “Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo - artículo seis de la sesión ordinaria N. 5099 del 29 de agosto del 2016”, presentado por la señora Rosario Piedra Santana, cédula 3-0249-0101, se indica lo siguiente:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

El director Lic. Alfonso Víquez Sánchez plantea una serie de dudas genéricas en relación al documento presentado por la señora Rosario Piedra Santana, denominado "Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo - artículo seis de la sesión ordinaria N. 5099 del 29 de agosto del 2016", toda vez que la recurrente mediante el mismo manifiesta su inconformidad con el acuerdo de Junta Directiva que deniega su solicitud de prórroga de permiso sin goce de salario.

Las interrogantes surgidas se detallan a continuación, refiriendo junto con ellas la respuesta correspondiente, amparadas en el principio de legalidad, y si se quiere considerar también en el sentido común, en pro de la correcta actuación administrativa para proteger el interés institucional.

La primera interrogante era si la persona ya se incorporó a trabajar, o no?

Manifiesta don Didier Varela que la señora Rosario Piedra Santana el día 06 de setiembre del año 2016 presenta una nota, indicando en lo conducente, que: "En horas de la mañana avisé a la oficina de Recursos Humanos de Jasec que estaba a la espera del médico y que como resultado de esta cita mantuvo el tratamiento y que me incapacitó a partir del 06- 09-2016 al 05-10-2016 inclusive, 30 días. Esta debe ser aprobada por la Junta Local de Incapacidades de la CCSS, por lo cual se reúnen los martes...". De dicha nota se desprende con facilidad que la trabajadora no se ha reincorporado a sus labores en Jasec en virtud de una nueva incapacidad, la cual debe ser ratificada por una instancia superior al que la otorga.

Otra de las consulta es si no se ha presentado a trabajar sin justa causa que pasa?



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

El Código de Trabajo en su artículo 81, inciso g-), dice así: "Artículo 81.- Son causas justas que facultan a patrono para dar por terminado el contrato de trabajo: g. Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono, sin causa justificada durante dos días consecutivos o durante más de dos días alternos dentro del mismo mes-calendario...". Se deduce de lo anterior que quien deje de asistir a su centro de trabajo, sin permiso patronal, durante dos días consecutivos, o dos alternos en el mismo mes, puede ser objeto de despido con justa causa, es decir, sin responsabilidad patronal, únicamente cancelándole sus derechos irrenunciables. En el caso concreto la señora Rosario Piedra presenta una nota alegando que tiene una justa causa para no reintegrarse a su trabajo, de manera tal que aplicando el principio de buena fe, se considera que debe dársele la oportunidad que ratifique tal situación.

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez si esa incapacidad que doña Rosario iría a presentar es de la CCSS o de medicina privada.

Señala don Didier Varela que tiene entendido que es la CCSS.

Manifiesta don Juan Antonio Solano que todos los documentos que ella presentó es de la CCSS.

Reitera don Didier Varela como lo señaló en el oficio, doña Rosario Piedra presentó una nota a Recursos Humanos en la cual indicaba que ese día 06 de setiembre tenía una cita médica en la CCSS, ahí fue valorada y el médico determinó que ella no está apta para laborar, cuyas incapacidades deben ser ratificadas por una Junta Médica.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Manifiesta don Juan Antonio Solano que presentó al médico de la Caja Costarricense del Seguro Social, en la que alega algunos inconvenientes psiquiátricos, cuya entidad es la que establece cuándo son incapacidades por psiquiatría, las mismas tienen que ser validadas por una Junta de Médicos.

Indica don Didier Varela que es una instancia superior al médico que le va a hacer otra valoración de la que el médico le realizó y validará el estado de la Sra. Piedra Santana.

Se invita a la Licda. Patricia Mata Meza a participar de este punto para aclarar un poco más la situación del estado de la Sra. Rosario Piedra Santana.

Solicita don Salvador Rojas a doña Patricia Mata aclare la situación del estado actual de la Sra. Rosario Piedra Santana, la consulta específica es si ya doña Rosario Piedra presentó el informe de incapacidad de la CCSS.

Manifiesta doña Patricia Mata Meza, que en el caso de los médicos de la CCSS no pueden incapacitar por más de tres días, excepto los especialistas. Pero en el caso de doña Rosario Piedra, el médico especialista le emitió una incapacidad pero esta tiene que llevarla a una Junta de Incapacidades, la cual se reúne los días martes, se supone que eso lo verían en este día, mañana se esperaría que presenten.

Destaca que lo que hizo fue remitir una nota a Recursos Humanos, contando dicha situación y adjuntando ese documento de la cita, para la cual requiere mientras tanto la esa Junta lo ve por favor brindar vacaciones.

Hace ver que en el tanto la Sra. Piedra se encuentra de vacaciones, y si la Junta de médicos aprueba la incapacidad, Recursos Humanos reversa la solicitud de vacaciones.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Continúa don Didier Varela con las aclaraciones, señalando que otra duda era: Si la interposición del recurso de revocatoria interrumpe la eficacia del acto, es decir su ejecución. Si aplicaría el silencio positivo?

Indica don Didier Varela que la interposición de un Recurso de acuerdo a la Ley General de Administración Pública en su artículo 148 en la sección segunda "De la Ejecutoriedad", manifiesta de la siguiente manera: "Artículo 148.- Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación.". De lo anterior queda claro que la interposición de un recurso no suspende la ejecución del acto administrativo, pero se interpreta también de la norma que otorga una discrecionalidad, o salvedad, para quien decide el mismo, la cual consiste en que basado en la ponderación de sus efectos, pueda suspender la ejecución del mismo.

En cuanto a si aplicaría el silencio positivo, se reseña lo resuelto por el Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, sección cuarta, en la sentencia N° 27-2015-IV, en lo que respecta al tema: "Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, sección cuarta, Segundo Circuito Judicial de San José, anexo a, Goicoechea, a las catorce horas quince minutos del veintiséis de marzo del dos mil quince.- (...) De lo anterior puede concluirse que el Silencio Administrativo será aplicable únicamente allí donde lo haya previsto el legislador, entendiéndose que será siempre negativo, excepto en el caso en que la propia ley expresamente indique que el silencio es positivo en los términos arriba indicados, a



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

saber, que se trate de permisos, autorizaciones, aprobaciones o licencias, en materias no excluidas con causa en una superposición de intereses públicos sobre los particulares, que la actividad sea lícita y se haya dado cumplimiento a todos los requisitos que el ordenamiento jurídico impone hayan de ser verificados de forma previa, (...)". (La negrita no es original). Con base en lo anteriormente referido y al hacer un examen del caso concreto de la trabajadora señora Rosario Piedra Santana se considera que al ser de naturaleza laboral el asunto y al no estar el silencio positivo expresamente permitido o reconocido en el Derecho Laboral, no operaría el mismo, toda vez que no se encuentra referencia alguna a este instituto en el Código de Trabajo o en la jurisprudencia respectiva.

En este caso no habría problema en ejecutar un acto al cual se le interpone un recurso. En esa misma consulta se indica sobre el silencio positivo, en este caso este no está expresamente autorizado el derecho laborar o por lo que no aplica el silencio positivo.

En cuanto a la instancia de Junta de Relaciones Laborales. ¿Existe o no en Jasec esta instancia?

En atención a este punto debe señalarse que el Reglamento Autónomo de Trabajo de Jasec, en el capítulo XI, artículos 41 al 51, regula lo relacionado con Junta de Relaciones Laborales, de forma tal que dicha instancia si existe en Jasec. Ahora bien, lo que debe considerarse en este punto es que aunque vaya dirigido, también, a la Junta de Relaciones Laborales quien emitió el acto fue la Junta Directiva, razón por la cual que la competencia para conocer el recurso de revocatoria es de ésta última.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Consulta don Salvador Rojas que en el caso de que en JASEC no esté funcionando esa Junta de Relaciones qué pasaría?

Manifiesta don Jorge López que en ese caso lo que sucede como no está constituida de igual forma no se aceptaría en ningún momento el recurso que se interpuso dado que quien resolvió fue la Junta Directiva y cómo es el órgano superior jerárquico el único recurso que cabría por lo que la respuesta al recurso de revocatoria agotaría la vía administrativa y el recurso de apelaciones no se entraría a conocer dado que no hay un órgano que sea el que lo vaya a resolver. Igual se hizo la investigación en la Ley General de Administración Pública y el nuevo Código Procesal Contenido Administrativo que dentro de lo que era la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa anterior, se hablaba de un recurso de reposición y reconsideración para ciertos actos, igualmente la regulación nueva del Código Procesal Contencioso dice que los únicos en los que un recurso de apelación puede ir a la Sede Judicial sería si fuera un acto de una Municipalidad, pero en el caso de JASEC como obviamente no es una Municipalidad con solo resolver el recurso de revocatoria ahí se tendría por agotado el acto en la vía administrativa y si ella quisiera continuar con el trámite tendría que ir a presentar un proceso directamente ante los tribunales contenciosos.

Continúa don Didier Varela con las aclaraciones en este caso acerca de que quién es el superior jerárquico de la Junta Directiva para que eventualmente pueda conocer el recurso de apelación?



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Indica que La Ley General de Administración Pública en el capítulo segundo denominado "De los Actos que Agotan al Vía Administrativa", artículo 126, anota quienes ponen fin a la vía administrativa, dicha norma manifiesta lo siguiente: "Artículo 126.- Pondrán fin a la vía administrativa los actos emanados de los siguientes órganos y autoridades, cuando resuelvan definitivamente los recursos de reposición o de apelación previstos en el Libro Segundo de esta Ley, interpuestos contra el acto final: a) Los del Poder Ejecutivo, Presidente de la República y Consejo de Gobierno, o, en su caso, los del jerarca del respectivo Supremo Poder; b) Los de los respectivos jefes de las entidades descentralizadas, cuando correspondan a la competencia exclusiva o a la especialidad administrativa de las mismas, salvo que se otorgue por ley algún recurso administrativo contra ellos; c) Los de los órganos desconcentrados de la Administración, o en su caso los del órgano superior de los mismos, cuando correspondan a su competencia exclusiva y siempre que no se otorgue, por ley o reglamento, algún recurso administrativo contra ellos; y d) Los de los Ministros, Viceministros y cualesquiera otros órganos y autoridades, cuando la ley lo disponga expresamente o niegue todo ulterior recurso administrativo contra ellos." De conformidad con lo expuesto para el caso en particular de la interposición del recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante la Junta Directiva de Jasec, la Junta Directiva conoce la revocatoria y la apelación correspondería resolverla a lo que se denomina como una jerarquía impropia, esto significa que una instancia judicial, determinada sección del Tribunal Contencioso Administrativo, resuelve el asunto



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

pero actuando como un superior o instancia administrativa y no judicial, siendo que su resolución es la que agota la vía administrativa.

Otra de las dudas es si es discrecional o no por parte de la Junta Directiva conocer dicho recurso, o es una instancia de refrendo?

En este caso de conformidad con el Reglamento Autónomo de Trabajo de Jasec en relación a las licencias, artículo 84, comprende lo siguiente: "ARTÍCULO 84: Las licencias sin goce de salario se concederán siempre que estén debidamente fundamentadas en el presente Reglamento y de la siguiente forma: a. Por dos días y hasta por seis meses, por la Gerencia General de la institución, siempre y cuando el trabajador tenga un año de servicio continuo. b. La Junta Directiva podrá otorgar permisos mayores de seis meses sin goce de salario a los trabajadores que así lo soliciten por escrito, siempre que estos tengan cinco años de servicio continuo. La solicitud se tramitará siempre que el trabajador no haya disfrutado más de cuatro permisos en un mismo año. Dichos permisos deben ser solicitados a la Gerencia General, por lo menos con un mes de anticipación. En casos especiales, la Junta podrá conceder otras licencias en forma discrecional." (Lo resaltado no es original).

Por su parte el artículo 58 de la Ley General de la Administración Pública, dice así: "Artículo 58.- 1. Cabrá recurso de revocatoria contra los acuerdos del órgano colegiado. 2. Cabrá recurso de apelación exclusivamente cuando otras leyes lo indiquen." Conforme la redacción de la normativa citada supra se deduce que otorgar un permiso sin goce de salario no es una obligación para la Junta Directiva de Jasec, sino un acto discrecional.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

En relación a si es una instancia de referendo debe indicarse que la Junta Directiva de Jasec, debe conocer el recurso de revocatoria interpuesto, toda vez que es quien dictó el acuerdo que produjo la inconformidad, siendo que su participación no es de refrendo, sino de decisión en el asunto.

La última consulta es si las licencias sin goce de salario están estipuladas para atender cuestiones de salud del trabajador?

Sobre este aspecto, indica don Didier Varela se razona aplicando el sentido común que para un trabajador y su núcleo familiar, en caso de padecer algún quebranto de salud, es mejor y más favorable acogerse a una incapacidad, según sea de la CCSS o del INS, toda vez que mientras subsista el padecimiento va a recibir un subsidio que le va a ayudar sino a afrontar todas las obligaciones por lo menos las más esenciales mientras puede recuperarse y reintegrarse a su puesto para recibir nuevamente su salario completo, lo anterior salvo mejor criterio técnico - médico. La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en su artículo 2 define al seguro social de esta manera: "Artículo 2º.- El seguro social obligatorio comprende los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y desempleo involuntario; además, comporta una participación en las cargas de maternidad, familia, viudedad y orfandad y el suministro de una cuota para entierro, de acuerdo con la escala que fije la Caja, siempre que la muerte no se deba al acaecimiento de un riesgo profesional." La CCSS en el año 2014 emitió un Reglamento para el otorgamiento de Licencias e incapacidades a los beneficiarios de la Caja Costarricense del Seguro Social, el mismo precisa en el artículo 5 la incapacidad así: "Artículo 5.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Incapacidad: Orden de reposo, dado por un profesional en medicina u odontólogo de la C.C.S.S. Se le otorga al asegurado activo que ha perdido temporalmente las facultades o aptitudes para el desempeño de las labores habituales, implica forzosamente un período de reposo, por lo cual el trabajador incapacitado está imposibilitado para laborar. La incapacidad tiene implicaciones de orden médico, administrativo, laboral, legal, penal, financiero, social y ético." Sin entrar en mayor abundamiento, ya que es muy clara la normativa citada, se considera que la naturaleza del permiso sin goce de salario no es para atender cuestiones de salud del trabajador, toda vez que como se dejó constancia no parece ser la condición, por lo menos desde el punto de vista económico, más favorable para afrontar una enfermedad.

Manifiesta don Alfonso Víquez que en cuanto a la resolución, es importante se indique expresamente es una facultad discrecional de la Junta Directiva, por lo cual resuelve no otorgar el permiso sin goce de salario.

También sugiere que en el por tanto se indique que se rechaza el recurso de revocatoria por el fundamento dicho y que se rechaza el recurso de apelación por improcedente ya que se está resolviendo el recurso de revocatoria.

A la vez, desea saber si la persona se reincorporó al trabajar.

Indica don Salvador Rojas que según comprende se encuentra de vacaciones.

Manifiesta doña Patricia Mata que sacó vacaciones mientras le tramitan una aprobación de una incapacidad de aproximadamente un mes.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos de los señores directores.

2.a. Tomar nota del informe AJI-189-2016, suscrito por el Lic. Didier Varela, Profesional Asesoría Jurídica Institucional, en atención a consultas del director Lic. Alfonso Viquez Sánchez, en relación al documento presentado por la señora Rosario Piedra Santana, denominado "Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo - artículo seis de la sesión ordinaria N. 5099 del 29 de agosto del 2016", toda vez que la recurrente mediante el mismo manifiesta su inconformidad con el acuerdo de Junta Directiva que deniega su solicitud de prórroga de permiso sin goce de salario.

2.b. Comunicar a la Licda. Rosario Piedra Santana la siguiente Resolución:

RESOLUCION N° ____ - 2016.

JUNTA DIRECTIVA, JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC). Cartago, a las __ horas del __ de setiembre del año dos mil dieciséis. Conoce la Junta Directiva el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo - artículo seis de la sesión ordinaria N. 5.099 del 29 de agosto del 2016 presentado por la señora Rosario Piedra Santana, cédula de identidad número 3-0249-0101.

RESULTANDO:

Primero: La Junta Directiva de Jasec en la sesión ordinaria N. 5.100 del 29 de agosto del 2016 en su artículo seis deniega la solicitud de prórroga de permiso sin goce de salario a



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

la señora Rosario Piedra Santana, razonando que no cuenta con elementos objetivos suficientes para poder extender el mismo de acuerdo a la Normativa vigente.

Segundo: Mediante oficio JD-441-2016, debidamente notificado a la señora Piedra Santana, se le hace saber lo dispuesto por la Junta Directiva en cuanto a su solicitud de permiso sin goce de salario.

Tercero: En fecha 02 de setiembre del presente año, vía correo electrónico, se le adjunta nuevamente el oficio JD-441-2016, aclarándole a la señora Pierda Santana que en el documento original se indicaba el número de sesión 5.099, siendo que lo correcto es la sesión 5.100, esto debido a un error material.

Cuarto: La señora Rosario Pierda Santana, no conforme con lo resuelto por la Junta Directiva presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo - artículo seis de la sesión ordinaria N. 5.099 del 29 de agosto del 2016, alegando incongruencia, ya que indica que su solicitud cumple con todos presupuestos de los artículos 84 y 85 del Reglamento Autónomo de Trabajo de Jasec, y que por tanto su licencia debió ser aprobada. Que los fundamentos del oficio N. GG-375-2015 del 04 de mayo del 2015 son los mismos que fundamenta la presente gestión. Agrega que no se encuentra en capacidad de poder incorporarse a sus labores habituales en su nuevo puesto bajo la supervisión del Ingeniero Edwin Aguilar Vargas. Concluye señalando que la documentación aportada no fue valorada por la Junta Directiva en la resolución que recurre ya que por su padecimiento se le dificulta la comunicación, además de estar pasando por un cuadro depresivo.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

CONSIDERANDO:

Primero: Sobre la admisibilidad del presente recurso debe decirse que el mismo es procedente, dado que el mismo fue presentado dentro del plazo de ley.

Segundo: Sobre el fondo del asunto se indica que esta instancia basada en la prueba documental aportada por la recurrente doña Rosario Piedra Santana, mantiene su decisión de no extender la prórroga del permiso sin goce de salario solicitado, toda vez que considera que la misma no refleja su verdadera condición de salud actual ya que los documentos presentados son de, aproximadamente, seis meses antes a la fecha actual en la que solicita la prórroga al permiso sin goce de salario. Con lo anterior no se quiere decir que el padecimiento no sea cierto, sino que, objetivamente debe existir una prueba que certifique que la condición patológica al día de hoy es la misma, o se ha agudizado. Aunado a lo anterior, debe tenerse presente que otorgar un permiso sin goce de salario al trabajador por parte de la Junta Directiva, no es una obligación más bien resulta una discrecionalidad, desprendida así de la propia redacción del artículo 84 del Reglamento Autónomo de trabajo de Jasec, el cual en su inciso b, indica "podrá otorgar", y no dice "deberá", para mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "**ARTÍCULO 84: Las licencias sin goce de salario se concederán siempre que estén debidamente fundamentadas en el presente Reglamento y de la siguiente forma: a. Por dos días y hasta por seis meses, por la Gerencia General de la institución, siempre y cuando el trabajador tenga un año de servicio continuo. b. La Junta Directiva podrá otorgar permisos mayores de seis meses sin goce de salario a los trabajadores que así lo**



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

soliciten por escrito, siempre que estos tengan cinco años de servicio continuo. La solicitud se tramitará siempre que el trabajador no haya disfrutado más de cuatro permisos en un mismo año. Dichos permisos deben ser solicitados a la Gerencia General, por lo menos con un mes de anticipación. En casos especiales, la Junta podrá conceder otras licencias en forma discrecional.” (Lo resaltado no es original).

POR TANTO:

La Junta Directiva, de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC), resuelve con fundamento en lo antes citado:

Rechazar en todo sus extremos el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo - artículo seis de la sesión ordinaria N. 5.099 del 29 de agosto del 2016 presentado por la señora Rosario Piedra Santana, cédula de identidad número 3-0249-0101.

Al ser la Junta Directiva el Jerarca máximo de Jasec se da por agotada la vía administrativa.

Notifiquese

XXXXXX

Junta Directiva

JASEC

ARTÍCULO 3.- INFORME SOBRE HOMOLOGACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA.

Se conoce el oficio No. UEN-A-DRH-757-2016, suscrito por los funcionarios Lic. Francisco Calvo Solano, Licda Patricia Mata Meza y el Lic. Héctor Tabarez de



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Tolentino, quienes conforman el Equipo Negociador de la Convención Colectiva de JASEC, mediante el cual informan a la Junta Directiva, sobre los resultados finales de la negociación indicada.

Se encuentran presentes para este punto el Lic. Héctor Tabarez y Licda. Patricia Mata Meza.

Indica don Francisco Calvo que en conjunto con doña Patricia Mata y don Héctor Tabarez como miembros de la Comisión Negociadora de la Convención Colectiva JASEC-SITET, rinden su último informe como Comisión Negociadora, ya que la Convención Colectiva fue homologada por el Ministerio de Trabajo y para todos los efectos está vigente, con ese propósito se preparó un informe el cual doña Patricia Mata explicará los detalles más importantes.

Señala doña Patricia Mata Meza, mediante Oficio UEN-A-DRH-601-2016 de fecha 7 de julio de 2016, el Equipo Negociador de la Convención Colectiva de JASEC, informó a ese Órgano Decisor, sobre los resultados finales de la negociación indicada.

Posteriormente, mediante Oficio GG-503-2016, el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez en su calidad de Gerente General, remitió al Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el documento final de Convención Colectiva debidamente firmado por las partes negociantes (JASEC-SITET), a efecto de que se procediera con la homologación de los acuerdos finales.

El Ministerio de Trabajo lo que hace es verificar que el contenido de la Convención Colectiva esté dentro de los lineamientos legales superiores que rigen como el Código de



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Trabajo, la Constitución Política entre otros. Con fecha 1 de setiembre de 2016, el Ministerio de Trabajo emitió el Oficio DRT-393, según el cual no se encontraron discrepancias entre el documento convenido y la legislación laboral que nos cobija, de esa forma, dicho Ente procedió a homologar el documento de Convención Colectiva JASEC-SITET firmado por las partes el 4 de agosto de 2016.

Por tanto, a partir de la homologación de la Convención Colectiva, sea 1 de setiembre de 2016, la Empresa cuenta con un instrumento regulador de la relación laboral entre ésta y sus colaboradores, a excepción de quienes por satisfacer ciertas condiciones, quedan fuera de lo convenido. De igual forma, en lo que no contempla la Convención Colectiva, se continúa aplicando tanto el Reglamento Autónomo de Trabajo como las demás normas que regulan las relaciones laborales.

El Equipo Negociador como órgano ad-hoc, constituido con un fin específico, ha cumplido el cometido para el que fue conformado; por tanto, estima conveniente, como última actividad, enfatizar algunos aspectos que deben ser satisfechos en los plazos que se encuentran definidos en la Convención Colectiva o que requieren de acciones de información, como son:

1. Comunicación oficial a los funcionarios sobre la Convención Colectiva que rige a partir del **1 de setiembre de 2016 al 31 de agosto de 2019**.
2. Implementación de la póliza de diferencias de caja, se cuenta con **6 meses** que **vencen el 28 de febrero de 2017**.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

3. Implementación de botiquines (uno en cada centro de trabajo), el tiempo convenido es de **6 meses** que **vencen el 28 de febrero de 2017**.
4. Convocatoria a elecciones de los representantes de los trabajadores que integrarán la Junta de Relaciones Laborales, debe realizarse en **1 mes** que **vence el 30 de setiembre de 2016**.
5. Convocatoria a elecciones de los representantes de los trabajadores que integrarán la Comisión de Salud Ocupacional, al igual que el punto anterior, se cuenta con **1 mes** que **vence el 30 de setiembre de 2016**.
6. Reproducción del documento físico de la Convención Colectiva. Le corresponde a JASEC la reproducción de la mitad de los documentos para entregar a los funcionarios que no cuentan con correo electrónico oficial de la Empresa. A la fecha el total de colaboradores sin correo son 99, por ende le corresponde a la Empresa la reproducción de **50 documentos**.
7. Entrega de boletas de estacionamiento de la Municipalidad de Cartago, en tanto se firma convenio para el estacionamiento de vehículos en las calles mientras realizan labores.
8. Cambio en el horario de atención de clientes. Apertura en Servicio al Cliente **10 minutos posteriores a la hora de ingreso del personal (7:10 a.m.)**.
9. Celebración del Día del Trabajador en el mes de **octubre** y entrega de reconocimiento por el cumplimiento de lustros de labor en la Empresa. Fecha próxima en el **mes de octubre**.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

10. Registro y control del uso de los **100 días de licencia sindical**.

Los puntos indicados son los que requieren de una atención inmediata o particular, no obstante, se hace necesario el estudio exhaustivo de la Convención Colectiva por parte de quienes gestionan recurso humano (todas las jefaturas), del propio Proceso Desarrollar Recursos Humanos y la Asesoría Legal, de manera que los actos que deban emitirse y que tengan relación con condiciones incorporadas en la Convención Colectiva, se realicen conforme dichos términos.

Con base en lo expuesto, se recomienda:

1. Dar por conocido el presente informe respecto a la homologación de la Convención Colectiva JASEC-SITET, que el Ministerio de Trabajo ha realizado.
2. Se traslade a la Administración la implementación de todos los aspectos señalados, de modo que no se emitan actos ajenos en cuanto a lo regulado en la Convención Colectiva.

Señala doña Patricia Mata que se debe tener claro que este es un instrumento más que viene a regular la relación entre los trabajadores y la empresa, porque no todo lo que está en el Reglamento Autónomo quedó en la Convención Colectiva, más varias cosas que estaban en Reglamento Autónomo se trasladaron casi textualmente a la Convención, por lo que se deben ahora manejar las dos herramientas, por ejemplo ahora en materia de permisos sin goce de salario se debe utilizar la Convención Colectiva.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos de los señores directores.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

3.a. Dar por recibido el presente informe respecto a la homologación de la Convención Colectiva JASEC-SITET, que el Ministerio de Trabajo ha realizado.

3.b. Trasladar a la Administración la implementación de todos los aspectos señalados, de modo que no se emitan actos ajenos en cuanto a lo regulado en la Convención Colectiva.

ARTICULO 4.-INFORME SOBRE PROYECTO ILUMINACIÓN CANCHAS DE FUTBOL.

Se conoce el oficio UEN-DIST-AP-086 -2016, suscrito por el Sr. Carlos Edo. Bonilla Elizondo, Coordinador del Proceso Alumbrado Público, mediante el cual rinde un informe sobre iluminación canchas de fútbol.

Se encuentra presente para este punto el Sr. Carlos Bonilla Elizondo, Coordinador del Proceso Alumbrado Público.

Indica don Juan Antonio Solano que el objetivo de este informe se realizó bajo concepto de responsabilidad social empresarial, se han presentado distintas solicitudes de diferentes Asociaciones de Comunidades para que JASEC les pueda colaborar en la iluminación de canchas de futbol.

Comenta que JASEC en el pasado tuvo una participación muy fuerte en este tema, participando en la iluminación de canchas de futbol de distintas naturaleza.

Lo que se pretende es eventualmente propiciar que las comunidades ya organizadas o por ejemplo la Municipalidad, el Comité Cantonal de Deportes puedan aportando una parte del costo es decir JASEC no estaría asumiendo el cien por ciento, debido a una situación de contenido económico del tema, en realidad la prioridad fundamental de la



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

institución es la de ir iluminando las distintas calles y avenidas del área servida, pero igualmente es de importancia para JASEC, en otro criterio propiciar el deporte o la recreación como un medio de responsabilidad social empresarial.

Lo que se va a establecer más o menos cuánto cuesta este tipo de iluminaciones y entonces, que eventualmente las comunidades, entre otras puedan aportar una parte y que JASEC les pueda financiar el resto, viendo esto como un sistema de desarrollo.

Esa sería la idea fundamental de esta propuesta y pues don Carlos Bonilla explicaría en qué consiste y que conlleva la iluminación de una cancha de futbol, con el fin de que eventualmente en subsiguientes instrumentos presupuestarios bajo el concepto de rubro tarifario de alumbrado público se pueda incorporar contenido presupuestario para este tema, obviamente se tendrían que analizar las solicitudes que existan.

Manifiesta que don Carlos Bonilla en realidad las canchas de futbol JASEC las ha estado iluminando con seis postes de concreto a 6 metros de altura que se ubican en los laterales de la cancha, en cada poste se colocan seis reflectores de mil watt eso da un promedio de 36 reflectores por cancha en total, antes se iluminaban con 400 watt pero la tecnología ha ido cambiando y JASEC adquirió hace un tiempo reflectores de 1000 watt y la cancha de San Blas que fue la primera que se iluminó con esa capacidad de ahí en adelante se ha mantenido iluminar las canchas con luminarias de 1000 watt.

Consulta don Salvador Rojas qué tipo de luminarias son esas.

Señala don Carlos Bonilla que son halogenuro-metal.

Consulta don Salvador Rojas si no se piensa en cambiar ese tipo por led.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Manifiesta don Carlos Bonilla que reflectores en Led aún cuando se ha estado dando muy avanzado, no se ha tenido un acercamiento con algún proveedor que facilite tal vez alguna para prueba.

Considera don Salvador Rojas que ya la institución debería de ir pensando en cambiar y sabe que es más cara la iluminación y se deben ir eliminando lo que no sea led.

Indica don Carlos Bonilla que como señalaba don Juan Antonio Solano, la iniciativa de la iluminación de canchas ha sido una proyección social que JASEC a través de los años ha participado con las diferentes comunidades, Municipalidades y Comités Cantonales que han venido a JASEC en diferentes periodos a solicitar la colaboración para iluminar algunas canchas, se atreve a decir que casi 100 % de las canchas de futbol que hay en Cartago las ha iluminado JASEC, y eso ha sido bajo el concepto de Responsabilidad Social Empresarial.

Para el año presente JASEC podría colaborar en la iluminación de dos canchas nuevas de deportes previa coordinación con las Comunidades, Municipios y Comités Cantonales de Deportes, fortaleciendo la imagen de la Institución, apoyando a las comunidades en valores trascendentales de unión comunal, mediante el la participación en el deporte.

Composición Sistema De Iluminación:

La iluminación de una cancha de futbol está compuesta por **6 postes de concreto de 15 m de altura con 36 reflectores de 1000 watt de potencia cada uno, cada poste lleva 6 reflectores.**



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Los postes se ubican en los costados laterales opuestos a cada marco y la alimentación principal se realiza mediante transformadores que son de uso exclusivo de la iluminación. En algunos casos es necesario construir una extensión de Línea Primaria Monofásica, para conectar los transformadores que alimentan a los reflectores.

Ante la eventualidad de colaborar para este período con la iluminación de dos canchas de futbol, se realizó un estudio sobre la cantidad de materiales en inventario, determinándose la necesidad de adquirir los siguientes materiales para completar para completar el inventario requerido.

MATERIALES FALTANTES			
DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
BREACKER CH2P 60AMP	15	¢30.000,00	¢450.000,00
BREACKER CH2P 90AMP	9	¢55.000,00	¢495.000,00
CAIA DE BREACKER 8 CIRCUITOS	6	¢45.000,00	¢270.000,00
CAIA PLASTICA DE DERIVACION	60	¢15.000,00	¢900.000,00
CONDULETA BOTAGUAS DE 1 1/4	30	¢65.000,00	¢1.950.000,00
CONECTORES TSJ	50	¢5.000,00	¢250.000,00
TRANSFORMADOR DE 50 KVA AUTOPROTEGIDO	4	¢2.700.000,00	¢10.800.000,00
TUBO DE BVET DE 1 1/4'	40	¢11.500,00	¢460.000,00
TUBO DE BVIT DE 1/2'	10	¢2.500,00	¢25.000,00
UNION BVIT 1 1/4'	60	¢400,00	¢24.000,00
Total requerido para ajuste a inventario de materiales faltantes			¢5.624.000,00



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Es necesario adicionar recursos por un monto de **¢16.000.000,00** para compra de materiales faltantes, el Proceso sería mediante una Contratación Directa de esta manera se puede responder de forma inmediata ante cualquier formalización de este tipo de obra.

Mano de Obra Requerida:

La construcción se debe realizar mediante la contratación de una empresa privada la cual estaría brindando la mano de obra y equipo necesario para la construcción de la obra.

En el siguiente cuadro se muestra los costos totales estimados, de materiales y mano de obra:

COSTOS APROXIMADOS	
ILUMINACION DE PLAZAS	
COSTOS	
MATERIALES	MANO DE OBRA
¢16.000.000,00	¢14.000.000,00
Total	¢30.000.000,00

Valoración Actual:

El Proceso de Alumbrado Público no cuenta con el recurso humano y económico necesario para desarrollar este tipo de obra, esto en la eventualidad de estar formalizando con algún Comité Cantonal de Deportes o Municipalidad el desarrollo de un sistema de iluminación.

Los recursos necesarios son los siguientes:

Materiales **¢16.000.000.00**



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Mano de Obra estimada para una cancha **¢14.000.000.00**

Total **¢30.000.000.00**

Se solicita a la Administración que valore la incorporación de recursos para la implementación del proyecto de responsabilidad social empresarial "Iluminación de Canchas de Fútbol en el Área Servida".



Valoración para Iluminar nuevas Canchas

Requerimiento:

Para este año JASEC puede colaborar con la Iluminación de dos canchas de deportes nuevas, previa coordinación con las comunidades, municipios y comités cantonales de deportes.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Ante la posibilidad de colaborar con la iluminación de dos canchas se realiza un inventario sobre la cantidad de materiales necesarios.



Recomendación:

Realizar dos Procesos de Contratación Directa:

Materiales Faltantes (¢16.000.000,00)

Mano de Obra para contratar empresa privada, para Construir Sistema de Iluminación de una plaza por cuanto se requiere de un equipo especializado. Las grúas del Proceso de Alumbrado Público no llegan a los 15 metros, sólo las de Operar pero afectaría la labor de otros procesos.

(¢14.000.000,00)



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- La supervisión de la Obra debe estar a cargo del Proceso de Planificar y Desarrollar La Red. Proceso encargado de Construcción Obras Electromecánicas en la Institución.

Como recomendación a esta Junta Directiva se solicita tomar nota del Informe Presentado y Autorizar a la Administración para que incorpore recursos para la implementación del proyecto de responsabilidad social empresarial "Iluminación de Canchas de Fútbol en el Área Servida". .

Consulta doña Mariangella Mata si la contratación de esa empresa está considerada en esos ¢14 millones, o sería un presupuesto adicional.

Indica don Carlos Bonilla que hay dos rubros el de ¢ 16 millones que es el de materiales y ¢14 millones que si está para las dos plazas.

Recuerda doña Mariangella Mata que hace aproximadamente dos meses en esta Junta Directiva se recibió al Alcalde de la Municipalidad de Paraíso y había solicita se iluminara la cancha de fútbol cree.

Manifiesta don Salvador Rojas que el Alcalde de la Municipalidad de Paraíso lo que solicitaba era que se les trasladaran las luminarias de la plaza de La Joya para la Cancha de Fútbol de Llanos de Santa Lucía.

Indica don Carlos Bonilla que se hizo el estudio a esa solicitud y se rindió un informe el cual va a ser presentado en los próximos días en Junta Directiva, en la cancha dónde están esas luminarias no se logró acceder, por cuanto está abandonada, hay un puente



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

que cualquier grúa que pase puede ocurrir un accidente, por lo que se recomendó habilitar un camino para poder tener acceso a esa plaza.

Manifiesta don Víctor Hernández que desea conocer cuántas solicitudes hay al año y señala que sería importante fijar un porcentaje del monto para financiar pero que sea igual para todos que sea una norma para que la misma sea más subjetivo, esto como disposición de Junta Directiva para no comprometer a la Administración, don Juan Antonio Solano señalaba incluso ver quién tiene prioridad. Qué pasa si llegan 6 solicitudes en un año, por ahora hay dos ya se tienen fijadas las dos o se dice nada más que hay posibilidades para dos, qué concepto utilizan, si es dependiendo de la población o es de interés social. Por eso solicita se señale algún parámetro, incluyo muchas veces los lugares populares se utilizan para clientelismo político. No le gustaría que utilicen a JASEC como una institución como un peldaño.

Manifiesta don Carlos Bonilla que solicitudes de iluminación de canchas relativamente son pocas, sobre todo porque ya la mayoría del área servida está iluminada, hay que tomar en cuenta que es muy oneroso iluminar una cancha, el promedio de iluminación de una cancha está por alrededor de los \$18 a \$20 millones, muchas veces para una comunidad tener esos recursos se les vuelve casi imposible a no ser que recurran a algún Comité Cantonal o a la Municipalidad, en ese sentido por ejemplo hace de 3 o 4 años no se ha tenido una solicitud formal para formalizar la cancelación de un estudio, ellos lo que hacen es solicitar un estudio para saber cuánto cuesta iluminar la cancha, ese monto se les da y posteriormente ellos trabajan para la consecución de recursos.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Este año prácticamente no se ha atendido para formalizar y en todo caso se remite a la Administración para que se genere el convenio.

En cuanto a la priorización no se ha tenido formalizaciones seguidas, han sido esporádicos, en el tiempo se ha estado iluminando plazas cada tres años.

Señala doña Alejandra Pereira que concuerda con lo señalado por don Víctor Hernández y le parece importante se establezcan ciertos criterios técnicos para así tener un filtro de cuales tipos de terreno calificarían como canchas, por ejemplo si a una comunidad se le deniega esa posibilidad por razones x, y o z, ya está previamente establecido cuales fueron las razones o por que no clasificó a los criterios.

Otra consulta que hace es si se da todo el proceso de iluminación, quién sería el responsable ante JASEC por el pago de esa factura eléctrica.

Comenta don Salvador Rojas que es muy importante la consulta de la directora Pereira López por cuanto una vez construida la cancha el cargo por servicio eléctrico debe asumirlo o la Asociación de Desarrollo o un Comité formalmente reconocido que tenga personería jurídica.

Indica doña Alejandra Pereira que por eso sugiere se establezcan una serie de criterios y requisitos, para poder hacerle frente al pago del servicio, reitera que es importante establecer los criterios de selección, y la responsabilidad del pago de facturas.

Indica don Salvador Rojas que este tipo de iluminación es muy caro.

Manifiesta don Juan Antonio Solano que en cuanto a las plazas que están, las mismas son asumidas por los comités, recuerda que hace poco que el Comité Cantonal de



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Deportes de Cartago se presentó a tratar normalizar cualquier cantidad de medidores cortados de canchas porque los comités los dejaban botados, entonces lo que hizo el Comité Cantonal fue pagar que se restablecieran el servicio y se trasladó a nombre del Comité Cantonal para que ellos siguieran pagando.

Señala don Juan Antonio Solano que ese rubro no corresponde a Alumbrado Público.

Propone doña Alejandra Pereira otro punto para que se considere más adelante que se valore la posibilidad de que comunidades que no tienen canchas de futbol pero si tienen play ground para los niños, si se reunieran ciertos requisitos no limitar solo a canchas de futbol sino hacer espacio a gimnasios o salones comunales, que exista la posibilidad siempre y cuando haya un Comité formal se incorpore en los proyectos para no limitarlo sólo a canchas de futbol.

Señala don Carlos Bonilla retomando las palabras de don Juan Antonio Solano el consumo de energía de las plazas de fútbol lo asume el Comité Cantonal de Deportes de cada Cantón.

En cuanto a la parte técnica en el estudio de campo se trata de corroborar que la propiedad que se está presentando cumple como plaza.

Indica doña Alejandra Pereira que a nivel externo se le comunique de previo cuales son los requisitos técnicos e inclusive sea un filtro para la aplicación.

Propone don Luis Gerardo Gutiérrez se indague los precios de mercado de los reflectores led con la finalidad de tener pleno conocimiento del costo para efectos de alguna futura solicitud que se pueda presentar.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Sugiere doña Mariangella Mata se considere la compra de luminarias led en un futuro cercano, una vez que se ha hayan agotado las luminarias existentes según lo indicado por don Carlos Bonilla.

Consulta don Alfonso Víquez qué sucede en el caso de que sean una Asociación Privada la que solicite a JASEC la iluminación de una cancha de fútbol.

Estaría JASEC en la capacidad legal y posición de iluminar una cancha de deportes que es de uso privado?

Es importante definir un criterio objetivo para la selección.

En cuanto a los porcentajes se podría establecer es un límite máximo de lo que podría eventualmente aportar JASEC, que ese porcentaje no sea un porcentaje fijo sino un porcentaje máximo de acuerdo con un análisis específico y técnico del caso.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme, con siete votos de los señores directores.

4.a. Tomar nota del Informe AP-086 11-07-2016 Informe iluminación de Plazas.

4.b. Solicitar al Proceso Alumbrado Público indagar los costos de las luminarias led en el mercado y coordinar lo necesario para que se instalen este tipo de luminarias led en las nuevas canchas de fútbol.

4.b. Solicitar a la Administración presente un procedimiento a la hora de formalizar una iluminación de cancha de deportes y áreas públicas.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

4.c. Autorizar a la Administración para que incorpore recursos para la implementación del proyecto de responsabilidad social empresarial "Iluminación de Canchas de Fútbol en el Área Servida".

ARTÍCULO 5.- CORRESPONDENCIA

Para este punto no se presentó correspondencia.

ARTÍCULO 6.- ASUNTOS VARIOS SEÑORES DIRECTORES.

Solicita el director Alfonso Víquez Sánchez, se le otorgue permiso para no asistir a las sesiones del 08 de octubre al 24 de octubre ambas fechas inclusive.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presente y se abstiene el director Alfonso Víquez Sánchez.

8.b.1. Conceder permiso al director Víquez Sánchez para no asistir a las sesiones que se realicen del 08 de octubre al 24 de octubre del año en curso, ambas fechas inclusive por asuntos personales.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20:00 HORAS

**Ing. SALVADOR ROJAS MOYA.
PRESIDENTE**

**Bach. ALEJANDRA PEREIRA LÓPEZ.
SECRETARIA**

